



San Rafael, (Mza), 23 de marzo de 2000

VISTO:

Los pedidos de incorporar Ayudantes Alumnos Ad Honorem, para colaborar en el dictado de contenidos de las distintas áreas y / o realización de trabajos especiales, y

CONSIDERANDO:

El proyecto elaborado por Secretaría Académica.

Que el Ayudante Alumno ha demostrado ser un auxiliar apto y eficaz en el desenvolvimiento de las cátedras de esta Facultad.

Lo aprobado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
O R D E N A:**

ARTICULO 1º: Establecer la categoría de Ayudante Alumno Adscripto ad honorem para el que rige el reglamento establecido como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Publíquese, archívese y agréguese al expediente correspondiente.

ORDENANZA N° 01 / 2000
j.s.d.



Reglamento para Ayudantes Alumno Adscripto ad-honoren

I – DEL OBJETO

Artículo 1º: La incorporación de Ayudante Alumno tiene por objeto iniciar la formación científica y docente de alumnos en las distintas áreas de la Facultad.

II – DE LOS REQUISITOS

Artículo 2º: Los interesados en adscribirse a una asignatura de su vocación con carácter ad honorem deberán reunir los siguiente requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Facultad
- b) Haber aprobado la asignatura en la cual se presenta.
- c) Satisfacer las condiciones complementarias exigidas por el docente de mayor jerarquía en la asignatura.

III – DE LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Artículo 3º: Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Curriculum Vitae firmado, con carácter de declaración jurada.
- c) Certificado de desempeño académico donde conste que es alumno regular de la Facultad y que ha aprobado la asignatura a la cual se presenta.
- d) Nota declarando su voluntad de desempeñar el cargo ad honorem.

Artículo 4º: El Docente de mayor jerarquía en la asignatura avalará o no el pedido de agregación ad honorem, fundamentando su decisión en base al currículum del aspirante y las necesidades de la asignatura y lo elevará al Decano a través del Director de Departamento.

Artículo 5º: El Decano resolverá aceptar o no la adscripción ad honorem solicitada y encargará a Secretaría Académica la comunicación a la asignatura respectiva y la notificación al interesado.

Artículo 6º: Fíjase el período del 01 al 15 de abril y del 01 al 15 de agosto de cada año, para la recepción, en Mesa de Entradas de la Facultad, de las solicitudes de inscripción ad honorem.

Artículo 7º: Las asignaturas con menos de 20 alumnos pueden tener un adscripto. Las asignaturas con 20 o más alumnos pueden tener hasta un adscripto cada 10 alumnos.



IV – DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8º: El adscripto se obliga a cumplir con el plan de actividades propuesto por el Profesor de la asignatura que se elaborará sobre las siguientes bases:

- a) Asistir al 75% de las clases prácticas que se desarrollen durante el curso lectivo.
- b) Colaborar con el docente responsable de la asignatura en la atención de los alumnos en la forma que aquel indique.
- c) El tiempo que el adscripto destinará al cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de la Facultad no ha de superar las seis horas semanales.

Artículo 9: Cada alumno podrá tener solamente una adscripción y una ayudantía de segunda simultáneamente. En caso de tener sólo la adscripción, podrá acceder a otra cuando no hayan otros postulantes que reúnan los requisitos estipulados.

V – DE LA DURACIÓN

Artículo 10º: La adscripción será por el término de hasta 12 meses, pudiendo ser renovada 1 (una) vez por período igual o distinto, siempre que no exceda un año. Si el alumno adscripto no cumpliera con el plan de trabajo establecido por la asignatura, a pedido del Docente responsable e informe del Director de Departamento, el Decano podrá dar por terminada la adscripción en cualquier momento.

VI – DE LA EVALUACIÓN FINAL

Artículo 11: Al cumplir el período de la adscripción y habiendo el adscripto satisfecho las obligaciones que exigen los artículos anteriores, el docente responsable de la asignatura elevará al Decano un informe sobre su desempeño y aptitudes con el visto bueno del Director de Departamento.

Artículo 12: En su condición de ad honorem el adscripto no percibirá remuneración alguna por sus tareas